



## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CSIC, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONVENIOS Y CONTRATOS SIN QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FUERA DE CONVENIO)**

La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación faculta a los Organismos Públicos de Investigación para celebrar con cargo a su presupuesto contratos para la realización de proyectos específicos de investigación.

El Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) y se aprueba su Estatuto, establece que el CSIC tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones formalizar negocios jurídicos con Entidades públicas y privadas u otros entes con personalidad jurídica que permitan financiar sus actividades.

Esta normativa se concreta en la realización de proyectos de investigación en un marco temporal limitado de financiación y ejecución que son desarrollados por investigadores e investigadoras o grupos de investigación financiados mediante subvenciones públicas obtenidas competitivamente, o en virtud de convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Ello determina la necesidad de contratación temporal de personal para su participación en la ejecución de dichos proyectos, permitiendo el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación al mayor número de personas con el fin de que puedan transmitir su experiencia en este o en otros ámbitos profesionales, y siempre bajo la exigencia de que la contratación se realice con la mayor agilidad posible.

Todo ello sin obviar que, como Agencia Estatal, el CSIC está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración General del Estado y, desde esta perspectiva, los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, estableciendo mediante sus procedimientos de contratación mecanismos orientados a garantizar el respeto a esos principios.

Los principios mencionados han de conjugarse con las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como con la necesidad de responder a sus exigencias mediante la adaptación de los procedimientos de selección para la contratación de personal temporal, de manera que, a la vez que se respeten los principios mencionados, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos establecidos.

[sgarh@csic.es](mailto:sgarh@csic.es)

C/ SERRANO, 117  
28006 MADRID ESPAÑA  
ESPAÑA



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



En atención a lo expuesto y con el objeto de establecer un procedimiento de selección único que mejore el modelo que se venía utilizando y que constituya un mecanismo adecuado para fomentar y dinamizar la incorporación de recursos humanos al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al tiempo que permita la selección y contratación de los aspirantes más idóneos en función de su formación y experiencia, de una forma ágil y respetuosa con los referidos principios y con el interés general, definido en este caso por el óptimo cumplimiento de la misión del CSIC, se adopta la presente Resolución por la que se procede a la convocatoria de una bolsa de trabajo para la selección y contratación temporal de personal con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos sin que les sea de aplicación el Convenio Único para personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Presidencia acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el CSIC de diciembre de 2015.

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web <http://sede.csic.gob.es> y en la del punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

En consecuencia, de conformidad con los artículos 10.1 y 11.2 del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, dispongo:



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



## I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ESTRUCTURA Y VIGENCIA.

**1.1** El objeto de esta Resolución es la convocatoria pública de una bolsa de trabajo para la selección y contratación de personal temporal fuera de convenio, para la realización de un proyecto específico de investigación.

Las modalidades de contratación deberán ajustarse en todo momento a lo estipulado en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo así como al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**1.2** La contratación se efectuará previa certificación del órgano competente de la existencia de financiación con cargo a proyectos, convenios o contratos de investigación. Igualmente, la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos (en adelante SGARH) certificará previamente al proceso de contratación la idoneidad del contrato que se propone.

**1.3** Su ámbito de aplicación se extiende a todos los Institutos de investigación, Centros y Unidades del CSIC (en adelante, ICUs), así como sus Centros Mixtos y Unidades Asociadas con independencia de su localización geográfica.

**1.4** Cuando la contratación vaya a efectuarse en el marco de alguna plataforma temática interdisciplinar, red o instrumento colaborativo de investigación similar, de carácter estratégico para la institución, cuya gestión dependa directamente de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT), las responsabilidades de la contratación recaerán sobre la propia Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT).

**1.5** La bolsa se estructurará por Áreas científico-técnicas, ámbitos temáticos de investigación, ICUs del CSIC y titulaciones específicas.

**1.6** Tendrá una vigencia de tres años a partir de su publicación.



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA SU INTEGRACIÓN EN LA BOLSA.

Las personas aspirantes a integrarse en la bolsa de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser admitidas en la misma:

### 2.1. Nacionalidad (encontrarse en alguno de los siguientes supuestos):

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros o extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- f) Los extranjeros o extranjeras nacionales de países no incluidos en los apartados anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

### 2.2 Titulación:

- a) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de contrato a que se aspire en el momento de presentación de la solicitud.
- b) A los efectos de inscripción en la bolsa de trabajo, las titulaciones serán las contempladas en los anexos I y II que acompañan a estas bases generales.
- c) Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de estas bases. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### 2.3 Habilitación:

- a) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.
- b) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5 No incurrir en causa de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

2.6 Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española que no puedan acreditar un nivel adecuado de expresión oral y escrita del castellano, deberán poseer un perfecto conocimiento del inglés, haciendo que sea posible, a juicio del órgano de selección, una correcta comunicación tanto escrita como hablada.

## 3. INTEGRACIÓN EN BOLSA Y PARTICIPACIÓN EN OFERTAS DE CONTRATACIÓN.

3.1 Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo deberán cumplimentar por vía telemática el formulario de solicitud que estará disponible en la siguiente dirección de internet: [www.bolsatrabajo.csic.es/bolsa\\_trabajo](http://www.bolsatrabajo.csic.es/bolsa_trabajo) y a través de la sede electrónica de la página web del CSIC.

3.2 Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia del título requerido para la categoría a la que opta.

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN

 **CSIC**  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





b) Documentación acreditativa de los méritos que desee que sean valorados.

A efectos de valorar la experiencia profesional, además de los contratos formalizados, se deberá aportar el Informe de Vida Laboral actualizado.

c) Documentación acreditativa de nacionalidad.

Estarán exentos o exentas de aportar la misma los solicitantes incluidos en el apartado a), así como los extranjeros o extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b) del requisito nacionalidad (apartado segundo), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

El resto deberán acompañar a su solicitud copia del pasaporte, NIE, o aquel documento que acredite las condiciones que alega.

3.3 Las personas aspirantes deberán especificar en la solicitud un máximo de dos Áreas científico-técnicas con un máximo de tres ámbitos temáticos por cada una de ellas y hasta un total de tres ICUs a los que desea adscribir su solicitud de participación. Las Áreas científico-técnicas deberán guardar relación directa con las titulaciones acreditadas.

Las Áreas científico-técnicas definidas en el CSIC son las siguientes:

- Área de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Área de Biología y Biomedicina.
- Área de Recursos Naturales.
- Área de Ciencias Agrarias.
- Área de Ciencias y Tecnologías Físicas.
- Área de Ciencias y Tecnologías de Materiales.
- Área de Ciencias y Tecnologías de Alimentos.
- Área de Ciencias y Tecnologías Químicas.

#### 4. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

4.1 Con el fin de garantizar la selección de la persona candidata más idónea y de acuerdo con el principio de especialidad, en cada ICU del CSIC, se constituirá una Comisión de Selección.

4.2 Cada Comisión, cuya Presidencia recaerá en la persona titular de una Vicedirección del ICU o de una Vicepresidencia Adjunta designada por VICYT en el caso de en el caso de contrataciones asociadas a proyectos estratégicos, estará formada por cinco membresías

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN

 **CSIC**  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



titulares designadas por esa misma Vicedirección o Vicepresidencia, de los cuales uno ejercerá la Secretaría y tres las Vocalías. Todos sus miembros actuarán a título individual. En su composición, funcionamiento y principios de actuación la Comisión de Selección se ajustará al siguiente procedimiento:

#### 4.3 Composición:

- a) La Presidencia recaerá en la persona titular de una Vicedirección del ICU o de una Vicepresidencia Adjunta designada por VICYT en el caso de contrataciones asociadas a proyectos estratégicos gestionados por dicha Vicepresidencia, y en cada proceso de selección uno de los vocales será, salvo abstención o recusación, el investigador o investigadora principal solicitante de cada contrato.
- b) Se designará el mismo número de miembros suplentes que de titulares. En la designación se procurará respetar la paridad entre hombres y mujeres.

#### 4.4 Funcionamiento:

- a) No podrán constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes le sustituyan.
- b) Podrán adoptar en reunión virtual sus decisiones, utilizando los medios electrónicos disponibles.
- c) Valorará la adecuación y la idoneidad de la persona candidata para la realización de las tareas y funciones concretas del contrato de que se trate. A tal fin, el Órgano de Apoyo remitirá a la Comisión la relación de las personas candidatas que dentro del Área científica-técnica, ámbitos temáticos, nivel de formación y titulaciones específicas, hayan aceptado expresamente la oferta, teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase de valoración de méritos, junto con la documentación presentada por los aspirantes.
- d) Para valorar la adecuación o idoneidad y contrastar y, en su caso, ratificar los méritos recogidos en el currículum vitae así como en el resto de la documentación aportada, la Comisión podrá concertar una entrevista personal con las personas aspirantes. La entrevista podrá realizarse utilizando medios electrónicos y telemáticos.
- e) Deberá proponer de forma individualizada y motivada las puntuaciones otorgadas a cada uno de las personas aspirantes.

#### 4.5 Principios de actuación:



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



- a) De igual forma, informará de las medidas de adaptación que habrán de adoptarse, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los/las aspirantes seleccionados con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de su trabajo.
- b) Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/las aspirantes podrán ejercer los derechos reconocidos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015 en los casos previstos en el mencionado artículo 23.2.
- c) En todo caso, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso a la bolsa de trabajo y a la selección de aspirantes, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos y lo previsto en el artículo 61.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el CSIC de diciembre de 2015.

**4.6** En la SGARH se constituirá un Órgano de Apoyo para la atención de las personas solicitantes que proporcionará asesoramiento y dará apoyo administrativo a las respectivas Comisiones.

## **5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, OFERTA DE PUESTOS Y SELECCIÓN.**

1.1 La valoración y selección de las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo y que hayan presentado su solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, tendrá en cuenta exclusivamente los documentos justificativos de los mismos mediante las oportunas certificaciones, y se producirá en dos fases.

La primera fase, que se realizará en el momento de solicitar la inscripción en la bolsa de trabajo, tendrá por objeto valorar los méritos alegados y documentados con hasta un máximo de 50 puntos, con el fin de establecer un orden de prelación de las personas aspirantes respecto de las especificaciones de su solicitud.

La segunda fase, cuyo fin será aportar información complementaria orientada a la correcta selección del candidato o candidata que será contratado o contratada, consistirá en una valoración técnica en la que las personas aspirantes podrán obtener hasta un máximo de 50 puntos.



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



1.2 En la primera fase, el Órgano de Apoyo a la Comisión de Selección realizará la valoración de los méritos alegados, de manera que en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos que no hayan sido justificados documentalmente mediante las oportunas certificaciones.

1.2.1 Los méritos alegados y documentados en esta primera fase se valorarán con arreglo al baremo que corresponda conforme a lo establecido en los anexos que acompañan a las correspondientes bases específicas.

1.2.2 Las puntuaciones obtenidas en esta fase se harán públicas mediante su inclusión en el espacio correspondiente de la página web del CSIC.

1.2.3 Estas relaciones comprensivas de las personas aspirantes indicarán el nivel de titulación y las Áreas científico-técnicas en las que hayan sido admitidos o admitidas, así como la puntuación obtenida. En su caso, se indicarán las personas aspirantes excluidos y el motivo de exclusión.

1.2.4 Contra la valoración, exclusión de la bolsa o, en su caso, omisión, las personas aspirantes podrán recurrir ante la Secretaría General del CSIC en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de su decisión.

1.3 La segunda fase, que se realizará por la Comisión de Selección, complementará el proceso de valoración de la primera fase y determinará la persona aspirante o las personas aspirantes a seleccionar, para lo que se tendrá en cuenta su adecuación e idoneidad para el desempeño de las funciones a realizar en el contrato propuesto.

1.3.1 El Órgano de Apoyo comunicará por medios electrónicos de una oferta de puesto de trabajo a las 25 personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos requeridos en la oferta, hayan obtenido la mejor puntuación en la primera fase de valoración. El perfil de la oferta deberá guardar correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecido en los proyectos, convenios y contratos que financien el contrato.

1.3.2 Para poder ser valoradas en esta segunda fase, las personas aspirantes deberán confirmar su interés por la oferta en el plazo de cinco días hábiles, utilizando los medios electrónicos habilitados a tal efecto.



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



1.3.3 Las personas aspirantes podrán obtener una puntuación máxima de 50 puntos. Los méritos alegados y documentados en esta segunda fase se valorarán por la Comisión de Selección con arreglo a los baremos que correspondan conforme a lo establecido en los Anexos I y II.

1.4 La valoración final de las personas aspirantes será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

1.5 Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.

## 6. LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

1.6 La Comisión de Selección elaborará las listas provisionales de las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas para cada solicitud de contratación con sus respectivas valoraciones finales.

1.7 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, precederán en la lista aquellas personas que hayan tenido mayor puntuación en la segunda fase.

1.8 De continuar el empate, el orden de prelación se establecerá sucesivamente tomando como referencia las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación por méritos asignados en los ámbitos de experiencia laboral, cursos de especialización, titulaciones complementarias y becas o conjunto de becas disfrutadas, sucesivamente.

1.9 Estas listas provisionales se harán públicas por acuerdo de la Comisión de Selección mediante su inclusión en el espacio correspondiente de la página web del CSIC, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante la Comisión de Selección reclamaciones contra las mismas.

1.10 En el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicarán en el lugar señalado en el párrafo anterior, las listas definitivas con la puntuación final, ordenadas de mayor a menor.



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



1.11 Contra las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General del CSIC en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## 7. CONTRATACIÓN: PROPUESTA Y FORMALIZACIÓN.

1.12 Propuesta de contratación.

1.12.1 Concluido el proceso, la Comisión de Selección correspondiente elevará a la Dirección del ICU o VICYT, según corresponda, la lista definitiva con las puntuaciones finales ordenadas de mayor a menor.

1.12.2 La Dirección del ICU y/o VICYT procederá a la contratación del candidato o candidata que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.2.

La Dirección del ICU y/o VICYT únicamente podrá efectuar la contratación de acuerdo con las indicaciones de la SGARH.

1.13 Formalización del contrato.

1.13.1 Para la formalización del contrato, el/la aspirante propuesto deberá acreditar los requisitos establecidos en el apartado segundo de estas bases.

A tales efectos se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título requerido o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o del certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en el ámbito de las profesiones reguladas, o al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, que habiliten para el ejercicio profesional.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de estas bases. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuando la titulación que se solicite en la oferta de contratación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o interesada o caducidad del procedimiento. En caso de contratos posteriores y transcurridos los plazos de resolución del procedimiento se deberá acreditar el dictado favorable del mismo.

1.13.2 En el caso de suscripción de contratos con extranjeros o extranjeras no comunitarios, sean o no residentes en España, será imprescindible que aporten la documentación que acredite que están habilitados para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En tanto no se presente la documentación necesaria exigida por la legislación vigente en materia de extranjería para acceder al mercado laboral, no se procederá en ningún caso a la formalización de los contratos, aun habiendo resultado seleccionados.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, los nacionales de países extranjeros que no residan en España deberán obtener, antes de formalizar el contrato, el permiso que les habilite para trabajar. En este supuesto, por la SGARH, una vez que hayan resultado seleccionados o seleccionadas y a petición del Centro de destino, se les facilitarán las certificaciones y documentos oportunos y necesarios para la obtención de dicho permiso.

1.13.3 La documentación acreditativa se presentará en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de las listas definitivas. En el caso de que alguno de los/las aspirantes no presentara la documentación correspondiente en el plazo indicado, o no cumpla los requisitos exigidos, el contrato se adjudicará al siguiente aspirante de la lista definitiva, excepto en el supuesto de necesidad de obtención de los permisos necesarios en el caso de extranjeros no comunitarios, en el que la formalización del contrato se pospondrá hasta que se expidan por las autoridades competentes los oportunos documentos.

En todo el proceso de propuesta y formalización del contrato, el ICU contará con el asesoramiento y apoyo administrativo de la SGARH.

La Dirección del ICU y/o la VICYT únicamente podrá formalizar aquellos contratos que previamente haya validado y remitido la SGARH.

1.14

## 8. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

1.15 La presente convocatoria, que permanecerá abierta durante un plazo de 3 años a partir de su publicación, se divulgará además mediante su inclusión en tabloneros de anuncios y en la página web del CSIC y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es).

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN

 **CSIC**  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



1.16 Todos los procedimientos derivados de la gestión de esta convocatoria se desarrollarán por los medios telemáticos habilitados a tales efectos.

1.17 La admisión en la bolsa de trabajo no genera, en sí misma, el derecho a ser contratado o contratada, sino que otorga exclusivamente la posibilidad de optar, en régimen de concurrencia competitiva, a la futura celebración de un contrato. La formalización del mismo exigirá además que la persona aspirante seleccionada reúna y acredite los requisitos establecidos en el apartado segundo.

1.18 Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un correo electrónico, un número de teléfono y, en su caso, una dirección postal para su localización.

1.19 Si se produjeran modificaciones de los méritos a valorar, las personas aspirantes que forman parte de la bolsa de trabajo podrán solicitar al Órgano de Apoyo la valoración de los nuevos méritos, aportando las acreditaciones necesarias.

1.20 No podrán ser elegibles para una nueva contratación aquellas personas solicitantes que mantengan un contrato en vigor con el CSIC en cualquier modalidad, salvo aquellas personas que, estén contratadas con cargo un proyecto, contrato o convenio cuya finalización vaya a tener lugar en el plazo de tres meses o que lleven contratadas, al menos 18 meses con el mismo contrato de trabajo. En cualquier caso, una vez que finalice el contrato de trabajo, pasarán a la condición de elegible.

1.21 Aquellas personas solicitantes que renuncien a un máximo de dos propuestas firmes de contratación o contratos formalizados o que no superen el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional serán excluidas de la bolsa de trabajo. La exclusión se mantendrá durante el periodo de vigencia de la bolsa.

Podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de apoyo a la Comisión de Selección.



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



- b) Quienes se encuentren en situación de permiso por nacimiento para la madre biológica o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento o de embarazo de riesgo.
- c) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público.

1.22 Si una vez formalizado el contrato se produjera la renuncia al mismo, se podrá contratar al siguiente aspirante de la lista con mejor puntuación, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde su formalización.

1.23 La SGARH queda autorizada a interpretar y solventar todas aquellas cuestiones que le presente la correspondiente Comisión de Selección como consecuencia de la aplicación de esta Resolución.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.24 Los datos de carácter personal que se publiquen se utilizarán única y exclusivamente para los fines previstos en los procesos de selección de aspirantes, quedando prohibida su copia, descarga en ningún soporte de cualquier clase y cesión o comunicación a terceros o terceras si no es con el consentimiento inequívoco del afectado o afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 290, de 14 de diciembre de 1999). El responsable de ese fichero será la Secretaría General del CSIC y ante la misma podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.25 No obstante, el CSIC se reserva la facultad de efectuar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, las correcciones y actualizaciones necesarias sobre la información contenida en su página, modificaciones en su configuración o presentación, así como la cancelación de los datos de carácter personal que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.

## 10. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F



Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **11. DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.**

En relación con las personas aspirantes que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución figuren inscritas en la bolsa de trabajo vigente, el CSIC se encargará de la incorporación de los datos que figurasen en dicha bolsa adscribiéndoles al grupo que corresponda en función de la titulación aportada como datos académicos.

## **12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

La presente Resolución sustituye a la Resolución de 30 de septiembre de 2019, que queda sin efecto.

## **13. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Esta Resolución, junto con sus anexos, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

La Presidenta  
P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021)  
El Secretario General  
Alberto Sereno Álvarez



**CSV : GEN-3474-6edf-a58f-17ce-a773-b64d-8b27-acbb**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 09/05/2022 12:35 | NOTAS : F